



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20210120052221**
Fecha: **27-07-2021**

Bogotá, D.C.,

Señor(a)
ANÓNIMO N. N.
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado CRA 2021-321-005592-2 de 21 de julio de 2021.

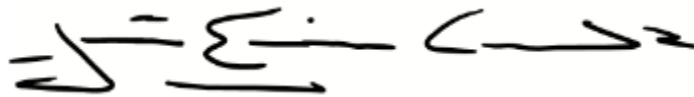
Respetado(a) señor(a);

Acusamos recibo de la comunicación del asunto, mediante la cual solicitan: *"(...) La presente la hago con el fin de que nos colaboren a la comunidad de las veredas Del corregimiento de Palmitas de Medellín ya que nos parece costoso los servicios que nos presta el acueducto Multiveredal la CHINITA(...)"*.

Resulta pertinente precisar que en razón a las funciones y facultades de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA establecidas, principalmente en los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994¹, no es competencia de esta Entidad resolver sobre el asunto objeto de su comunicación.

Por lo anterior, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, hemos dado traslado de su petición a la Corporación de Acueducto Multiveredal "Palmitas" y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios-SSPD, para que dichas entidades, en el marco de sus competencias atiendan su solicitud.

Cordial saludo,



JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Traslado Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - Radicado CRA 20210120052231
Corporación De Acueducto Multiveredal Palmitas - Radicado CRA 20210120052241

Elaboró: Lourdes María Díaz Monsalvo
Aprobó: Juan Carlos Garay

¹ "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones".